



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicaci6n Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualc6yotl 2019-2021

18 de diciembre de 2020 • A6o 2 Especial 38



**NEZA
HUAL
COYOTL**
• 2019 - 2021 •
Ciudad de Todos

A6O 2, ESPECIAL 38

Nezahualc6yotl, viernes 18 de diciembre de 2020

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

ACUERDO DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO POR EL CAMBIO A SEMÁFORO ROJO, CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS COV2 (COVID-19) EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

Que con fecha 19 de marzo de 2020, este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo numero **151 POR EL QUE SE APROBÓ Y AUTORIZO ESTABLECER MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Que a través del reporte emitido por Secretaria de Salud del Gobierno Federal existen contagios confirmados de coronavirus a través de transmisión local, es decir, en el que hay contagios entre personas dentro del mismo territorio nacional y que al día de hoy existen contagios en el Municipio confirmados, con decesos registrados, así como casos sospechosos;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Que el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, establece que todas las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que con fecha 27 de marzo de 2020, este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el **Acuerdo 154: POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

Que de conformidad al Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y en consecuencia la Secretaria de Salud determinara todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia en comento.

Que por acuerdo se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que los sectores público, social y privado debían implementar.

Que por acuerdo, signado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Doctor Gabriel Jaime O’shea Cuevas así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de México, Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO en el Estado de México publicado el 22 de abril de 2020 en la Gaceta de Gobierno.

Que con fecha 29 de mayo de 2020, este Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el **Acuerdo 169: POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA FORTALECER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19), EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION, ASÍ COMO EL PLAN DE REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

Que en cumplimiento al **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO** signado por Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, publicado con fecha 03 de julio de 2020, en el Periódico Gaceta del Gobierno en concordancia con el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO** signado por el Doctor Gabriel J. O’Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y el Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México publicado con fecha 03 de julio de 2020, en el Periódico Gaceta del Gobierno establecen ciertas medidas con el fin de combatir la epidemia y fortalecer las acciones gubernamentales para su atención con el reinicio de funciones de actividades de conformidad con el sistema de semáforos según el riesgo sanitario.

Que se seguimiento y atención a la **RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2020 SOBRE LA ATENCIÓN A LA PANDEMIA POR COVID-19 CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS** en concordancia con la **RECOMENDACIÓN GENERAL 2/2020 SOBRE EL USO DE CUBREBOCAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

LA SALUD FRENTE AL COVID-19 signado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Doctor en Derecho Jorge Olvera García; en el cual se establecen las consideraciones sobre el uso de cubrebocas en el contexto del COVID-19, se menciona que para la OMS, en el documento *Recomendaciones sobre el uso de mascarillas en el contexto de la COVID-19 Orientaciones provisionales, las dos vías principales de transmisión del COVID-19*¹ son el contacto con personas contagiadas y las gotículas respiratorias; en consecuencia, cualquier persona cercana a otra que presente síntomas respiratorios, como tos o estornudos, se expone a un cúmulo de aerosoles respiratorios potencialmente infectantes.

Por lo que se establece que el uso de cubrebocas es una medida sanitaria tan importante como el distanciamiento social y la higiene personal del lavado de manos, es decir forma parte de un conjunto integral de medidas de prevención y control que pueden limitar la propagación de enfermedades respiratorias como el COVID-19. La OMS ha reconocido que sirven para proteger a las personas sanas (cuando éstas las emplean al entrar en contacto con una persona infectada) o para el control de fuentes (si una persona infectada la utiliza para no contagiar a otros).

Que con fecha 21 de julio de 2020, este Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el **Acuerdo 186: POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS COV2 (COVID-19) EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

Que en fecha 14 de diciembre del año dos mil veinte, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emitió la recomendación general 3/202 sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19 en el Estado de México y acciones que refuercen y garanticen el derecho a la protección de la salud, en la que se estableció entre otras cuestiones la necesidad del reforzamiento de las medidas de prevención siendo la autoridad municipal la responsable de verificar que las personas que se encuentren en espacios públicos, en establecimiento comerciales, en el transporte público, así como en los lugares que impliquen concentración de personas utilicen de manera *indudable*.

¹ https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/recomendaciones/pdf/2020/reco_gen_02_2020.pdf

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Que en cumplimiento al ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO signado por el Doctor Gabriel J. O’Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y el Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México publicado con fecha 18 de diciembre de 2020, en el Periódico Gaceta del Gobierno, determina:

PRIMERO. Se ordena la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

Se consideran como actividades esenciales para efectos del presente Acuerdo, las siguientes:

I. Las actividades públicas y privadas que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria, como:

a) Las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud;

b) Las que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan:

1. El sector farmacéutico y químico tanto en su producción, como en su distribución y venta (farmacias);

2. La manufactura, mantenimiento y reparación de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, así como los involucrados en la adecuada disposición de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

3. La limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención y otras instalaciones vinculadas directamente con la prestación de servicios de salud.

II. Las involucradas en la seguridad pública, la protección civil, la procuración e impartición de justicia, la atención a víctimas y búsqueda de personas, así como la actividad legislativa estatal, en los términos que en atención a las presentes disposiciones determine cada institución;

III. Las actividades consideradas como esenciales para la atención de necesidades básicas de las personas:

a) Servicios financieros, notariales, casas de empeño, recaudación tributaria, servicios de tesorería y aquellos que permitan su prestación;

b) Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas;

c) Generación y distribución de agua potable;

d) Industria de alimentos y bebidas;

e) Centrales de abasto, mercados o sus análogos, supermercados, tiendas de autoservicio, de conveniencia, abarrotes, misceláneas, recauderías, carnicerías, pollerías, cremerías, panaderías, tortillerías y similares;

f) Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas, vía entrega en el lugar, para llevar, y/o a domicilio exclusivamente, por parte de restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas y demás establecimientos cuya actividad sea la preparación, venta o expendio de alimentos. No se podrán consumir alimentos ni bebidas en los establecimientos;

g) Venta de alimentos para animales y servicios de veterinaria;

h) Lavanderías y tintorerías;

i) Servicios de transporte de carga;

j) Servicio público de transporte y el Transporte de Alta Capacidad “BRT” de los SISTEMAS MEXIBÚS I, II y III, así como en las cabinas del Sistema Teleférico. Los concesionarios, permisionarios, autorizados y usuarios

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

deberán, durante la vigencia del presente Acuerdo, observar los límites máximos de cupo permitido, así como las modalidades para la prestación del servicio, que determinen las autoridades competentes;

k) Mantenimiento y reparaciones mecánicas;

l) Actividades y producción agrícola, ganadera, pecuaria, agroindustria, química y de productos de limpieza;

m) Ferreterías, tlapalerías, herrerías, carpinterías y casas de materiales;

n) Venta de productos para el soporte al trabajo y escuela en casa, así como de mejoras y mantenimiento al funcionamiento del hogar, limitando su venta a domicilio;

o) Servicios de mensajería, paquetería y de comercio electrónico;

p) Seguridad privada y sistemas de seguridad;

q) Centros de asistencia social de acogimiento de niñas, niños y adolescentes; asilos para personas adultas mayores; refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;

r) Telecomunicaciones, medios de información, tecnologías de la información, electrónica y alta tecnología;

s) Servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación;

t) Servicios de almacenamiento, centros de distribución y cadena de frío de insumos esenciales;

u) Servicios de limpieza y sanitización de espacios públicos y privados, que brinden servicios al público permitidos por el presente Acuerdo;

v) Logística (comunicaciones de jurisdicción local, aeropuertos y ferrocarriles);

w) Industrias de la construcción, minería y manufacturera;

x) Fabricación de equipo de transporte;

y) Cadena de suministro y proveeduría de las actividades esenciales, y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

z) Otras actividades cuya suspensión implique un riesgo para la salud, vida o bienes de las personas; o cuya interrupción pueda tener efectos irreversibles para su continuación.

IV. Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales de gobierno;

V. La construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura crítica que asegure la producción y distribución de servicios indispensables como:

a) Agua potable;

b) Energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina;

c) Saneamiento básico;

d) Servicios de limpia;

e) Comunicaciones de jurisdicción local que comprenden la infraestructura vial primaria y los sistemas de transporte masivo y de teleférico, así como el transporte público;

f) Infraestructura hospitalaria y médica, y

g) Otros más que pudieran ser definidas bajo esta categoría.

VI. La producción, distribución, suministro, construcción, conservación, reparación, mantenimiento y prestación de servicios de utilidad pública o interés general, a través de concesionarios o contratistas, así como privados, que sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de las actividades esenciales y que se encuentren directamente relacionados con éstas;

VII. Los centros y plazas comerciales deberán limitar el acceso a sus instalaciones exclusivamente a los establecimientos que lleven a cabo las actividades esenciales previstas en el presente Acuerdo. En ningún caso su aforo podrá ser mayor al 15%, y

VIII. Las unidades económicas que proporcionen el servicio de hospedaje deberán limitar su aforo al 30%.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

SEGUNDO. Cualquier actividad no prevista en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo quedará suspendida, tales como:

a) Comercios, establecimientos y locales que no realicen actividades esenciales;

b) Centros y plazas comerciales sin perjuicio de lo establecido en la fracción VII del artículo PRIMERO;

c) Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores, spas, peluquerías, barberías, estéticas, locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros, palenques;

d) Eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, salones de fiestas y/o jardines para eventos sociales, verbenas, ferias, desfiles, fiestas populares, y

e) Cualquier otra análoga a las anteriores que impida el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, o que promueva la aglomeración de personas en un mismo lugar.

Que siendo una preocupación constante del Gobierno Municipal implemente y ejecute las medidas de una manera homologada y acorde a lo establecido por las autoridades sanitarias competentes, con la finalidad de brindar certeza a las actividades económicas que pueden aperturarse acorde al sistema de semáforos establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, privilegiando en todo momento las medidas de protección y contención con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19); y en atención al artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 73 fracción XVI, 1ª, 2ª y 3ª; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 49, 85 del Bando Municipal y 34 fracción I, 110, 111 y demás relativos y aplicables del Reglamento

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO POR EL CAMBIO A SEMÁFORO ROJO, CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS COV2 (COVID-19) EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece que las Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Máximo. (ROJO) en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México son:

I. Las actividades públicas y privadas que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria, como:

a) Las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud;

b) Las que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan:

1. El sector farmacéutico y químico tanto en su producción, como en su distribución y venta (farmacias);

2. La manufactura, mantenimiento y reparación de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, así como los involucrados en la adecuada disposición de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), y

3. La limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención y otras instalaciones vinculadas directamente con la prestación de servicios de salud.

II. Las involucradas en la seguridad pública, la protección civil, la procuración e impartición de justicia, la atención a víctimas y búsqueda de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

personas, así como la actividad legislativa estatal, en los términos que en atención a las presentes disposiciones determine cada institución;

III. Las actividades consideradas como esenciales para la atención de necesidades básicas de las personas:

a) Servicios financieros, notariales, casas de empeño, recaudación tributaria, servicios de tesorería y aquellos que permitan su prestación;

b) Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas;

c) Generación y distribución de agua potable;

d) Industria de alimentos y bebidas;

e) Centrales de abasto, mercados o sus análogos, supermercados, tiendas de autoservicio, de conveniencia, abarrotes, misceláneas, recauderías, carnicerías, pollerías, cremerías, panaderías, tortillerías y similares;

f) Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas, vía entrega en el lugar, para llevar, y/o a domicilio exclusivamente, por parte de restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas y demás establecimientos cuya actividad sea la preparación, venta o expendio de alimentos. No se podrán consumir alimentos ni bebidas en los establecimientos;

g) Venta de alimentos para animales y servicios de veterinaria;

h) Lavanderías y tintorerías;

i) Servicios de transporte de carga;

j) Servicio público de transporte y el Transporte de Alta Capacidad “BRT” de los SISTEMAS MEXIBÚS I, II y III, así como en las cabinas del Sistema Teleférico. Los concesionarios, permisionarios, autorizados y usuarios deberán, durante la vigencia del presente Acuerdo, observar los límites máximos de cupo permitido, así como las modalidades para la prestación del servicio, que determinen las autoridades competentes;

k) Mantenimiento y reparaciones mecánicas;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- l) Actividades y producción agrícola, ganadera, pecuaria, agroindustria, química y de productos de limpieza;
- m) Ferreterías, tlapalerías, herrerías, carpinterías y casas de materiales;
- n) Venta de productos para el soporte al trabajo y escuela en casa, así como de mejoras y mantenimiento al funcionamiento del hogar, limitando su venta a domicilio;
- o) Servicios de mensajería, paquetería y de comercio electrónico;
- p) Seguridad privada y sistemas de seguridad;
- q) Centros de asistencia social de acogimiento de niñas, niños y adolescentes; asilos para personas adultas mayores; refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;
- r) Telecomunicaciones, medios de información, tecnologías de la información, electrónica y alta tecnología;
- s) Servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación;
- t) Servicios de almacenamiento, centros de distribución y cadena de frío de insumos esenciales;
- u) Servicios de limpieza y sanitización de espacios públicos y privados, que brinden servicios al público permitidos por el presente Acuerdo;
- v) Logística (comunicaciones de jurisdicción local, aeropuertos y ferrocarriles);
- w) Industrias de la construcción, minería y manufacturera;
- x) Fabricación de equipo de transporte;
- y) Cadena de suministro y proveeduría de las actividades esenciales, y
- z) Otras actividades cuya suspensión implique un riesgo para la salud, vida o bienes de las personas; o cuya interrupción pueda tener efectos irreversibles para su continuación.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

IV. Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales de gobierno;

V. La construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura crítica que asegure la producción y distribución de servicios indispensables como:

a) Agua potable;

b) Energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina;

c) Saneamiento básico;

d) Servicios de limpia;

e) Comunicaciones de jurisdicción local que comprenden la infraestructura vial primaria y los sistemas de transporte masivo y de teleférico, así como el transporte público;

f) Infraestructura hospitalaria y médica, y

g) Otros más que pudieran ser definidas bajo esta categoría.

VI. La producción, distribución, suministro, construcción, conservación, reparación, mantenimiento y prestación de servicios de utilidad pública o interés general, a través de concesionarios o contratistas, así como privados, que sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de las actividades esenciales y que se encuentren directamente relacionados con éstas;

VII. Los centros y plazas comerciales deberán limitar el acceso a sus instalaciones exclusivamente a los establecimientos que lleven a cabo las actividades esenciales previstas en el presente Acuerdo. En ningún caso su aforo podrá ser mayor al 15%, y

VIII. Las unidades económicas que proporcionen el servicio de hospedaje deberán limitar su aforo al 30%.

Las actividades o unidades económicas que NO se encuentren dentro del listado del presente artículo; deberán permanecer cerrados durante el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las unidades económicas cuyos giros principales no se encuentren previstos como esenciales, pero que cuenten al interior de su establecimiento con actividades esenciales como farmacias, bancos o venta de alimentos preparados para llevar, deberán permanecer cerrados, con excepción de dichas áreas.

ARTÍCULO TERCERO: Durante las actividades permitidas en **SEMÁFORO ROJO**, es de carácter obligatorio el uso de cubrebocas, el incumplimiento a dicha disposición se actuará de conformidad con el acuerdo de cabildo: **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS, COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

ARTÍCULO CUARTO: Las actividades esenciales deberán cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el tres de julio de 2020, visible en el siguiente *link*:

(<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/jul033.pdf>)

Así como las demás disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes.

ARTÍCULO QUINTO. Para el cumplimiento del presente acuerdo, así como las sanciones que correspondan, se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en concordancia con el artículo octavo del Acuerdo 154: **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN PRO DE LA**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO publicado en la Gaceta Municipal el 27 de Marzo de 2020. La actuación de la autoridad municipal deberá ceñirse a los parámetros de proporcionalidad, necesidad, legalidad y el respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO SEXTO. La Unidad de Normatividad y Verificación Administrativa pone a disposición al público en general los siguientes números telefónicos para asesorías e información del ámbito de la competencia de esta área, con la finalidad de implementarla como medida de prevención y atención para garantizar el distanciamiento preventivo.

Consejería Jurídica	Teléfonos
Dirección de la Consejería Jurídica	57169070 Ext.2601, 2602 y 2603
Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa	57169070 Ext. 1110

ARTÍCULO SÉPTIMO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la persona titular de la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa en coordinación con el Titular de la Consejería Jurídica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal” así como en los Estrados y/o lugares visibles de las áreas administrativas de la Consejería Jurídica el contenido íntegro del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Los Acuerdos emitidos con motivo del virus SARS CoV2 (COVID-19), continuarán vigentes en los términos previstos en los mismos.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo al Consejero Jurídico para su conocimiento y efectos administrativos, así como legales a que haya lugar.

Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



D. EN D. MARÍA IRENE CASTELLANOS MIJANGOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y NORMATIVIDAD
ADMINISTRATIVA.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juana Bonilla Jaimes
PRIMER SÍNDICO

C. David Gerson García Calderón
SEGUNDO SÍNDICO

C. Miguel Castañeda Sereno
TERCER SÍNDICO

C. Lizbeth Zaira Quiroz García
PRIMERA REGIDORA

C. José Guadalupe Estrada Posadas
SEGUNDO REGIDOR

C. Blasa Estrada Posadas
TERCERA REGIDORA

C. Rodrigo Rosas Esparza
CUARTO REGIDOR

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala
QUINTA REGIDORA

C. José Santiago López
SEXTO REGIDOR

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita
SÉPTIMA REGIDORA

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga
OCTAVO REGIDOR

C. Roxana González Centeno
NOVENA REGIDORA

C. Cirilo Revilla Fabián
DÉCIMO REGIDOR

C. Yahishta Montes Vargas
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. Sergio Rojas Carmona
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Irma Vargas Palapa
DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. Antonio Zanabria Ortíz
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. María del Carmen Pérete Cruz
DÉCIMO QUINTA REGIDORA

C. Miguel León Díaz
DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. Flora Martha Angón Paz
DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

C. Gumecindo Aguilar Rendón
DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. Sandra Mireles Andonegui
DÉCIMO NOVENA REGIDOR

C. Marcos Álvarez Pérez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano
DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN